

**EXPEDIENTE:** JDC/048/2018.  
**ACTOR:** ALFREDO RODRÍGUEZ.  
**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

### **AUTO DE ADMISIÓN**

Chetumal, Quintana Roo, a los tres de mayo del año dos mil dieciocho.

**VISTOS:** El acuerdo de fecha treinta de abril del año en curso, mediante el cual la Magistrada Presidenta en estricta observancia al orden de turno remite a su ponencia, los autos del expediente JDC/048/2018, para los efectos previstos en el artículo 36 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

En acatamiento a lo dispuesto por el artículo 36 fracciones I y III de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se ha sometido a revisión el escrito por medio del cual se interpone el presente Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, advirtiéndose que éste cumple cabalmente con los requisitos previstos en los artículos 25, 26 y 95 de la ley adjetiva; en tal virtud;

### **SE ACUERDA:**

**PRIMERO.-** Se tiene por admitido el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano Quintanarroense, promovido por el ciudadano Alfredo Rodríguez, a través del cual impugna el acuerdo **IEQROO/CG/A-086-18** del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo respecto a la solicitud de registro de la planilla presentada por el partido Morena, para contender en la elección de integrantes del ayuntamiento del municipio de Lázaro Cárdenas en el proceso electoral local ordinario 2017-2018.

**SEGUNDO.** Téngase como domicilio de la parte actora para oír y recibir notificaciones el ubicado en la avenida magisterial, lote 6, manzana 10, colonia magisterio, en esta ciudad de Chetumal Quintana Roo y autorizando para tales efectos al ciudadano Raúl Adrián Mezquita Marinero; en consecuencia, **SE DECLARA ABIERTA LA INSTRUCCIÓN**, a efecto de llevar a cabo la sustanciación del presente medio de impugnación.

**TERCERO.** Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 15 y 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, se admiten las pruebas ofrecidas por la parte actora consistentes en lo siguiente: 1. Documental, consistente en la copia simple del acuerdo del Consejo General identificado con la

clave **IEQROO/CG/A-086-18**, 2. Presuncional legal y humana, consistente en todo lo que se deduzca y se desprenda de los hechos comprobados y así como los públicos y notorios en lo que beneficie a los intereses del impugnante, 3. Instrumental de actuaciones, consistente en todas las constancias que obran en el expediente y en todo lo que beneficie a sus intereses.

**CUARTO.** En términos de dispuesto en los artículos 33 y 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, téngase por presentada a la **autoridad responsable**, Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo dando cumplimiento a lo previsto en los preceptos antes citados, mediante escrito presentado ante este órgano jurisdiccional, signado y anexando los siguientes documentos: 1. Escrito original del medio de impugnación; 2. Copia certificada del acto impugnado y anexos; 3. Original de la cédula de notificación y fijación del plazo para tercero interesado; y 4. Informe Circunstanciado.

Se tiene como domicilio de la autoridad responsable para oír y recibir notificaciones y toda clase de documentos el predio ubicado en la Avenida Calzada Veracruz número 121, de la Colonia Barrio Bravo, C.P. 77098, en esta ciudad de Chetumal, y autorizando para oírlas y recibirlas, conjunta o indistintamente a los ciudadanos Licenciados Maogany Crystel Acopa Contreras, Julio Asrael González Carrillo, Ana Graciela Vidal Pérez, Laura Karina Presuel García y Maisie Lorena Contreras Briceño.

**NOTIFÍQUESE** por estrados a las partes y a los demás interesados de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55 y 58 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1 y 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma, la Magistrada Instructora Nora Leticia Cerón González, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe. Conste.